MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018

Contenido

Estados financieros:
Balance general
Estado de resultados
Estado de cambios en el patrimonio
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2018

Expresado en Dólares de E.U.A.

	Nota	2018	2017
Activo			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	6,872	-
Impuestos por cobrar	9	114	-
Total Activo		**6,986**	-
Pasivo y patrimonio			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar	7	3,762	360
Provisiones	8	3,450	-
Impuestos por pagar	9	71	-
Total Pasivo		**7,283**	**360**
Patrimonio			
Capital social	10	-	-
Resultados Acumulados		(297)	(360)
Total Patrimonio		**(297)**	**(360)**
Total Pasivo y Patrimonio		**6,987**	-

Álvaro Ordóñez
Representante Legal

Wendy Noboa
CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.
Contador General

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Estado de resultados integrales

Al 31 de diciembre de 2018

Expresado en Dólares de E.U.A.

	Nota	2018	2017
INGRESOS			
Ingresos por servicios prestados	11	6,600	-
Margen Bruto		**6,600**	**-**
Gastos Operacionales	12	(6,500)	(360)
Utilidad (Pérdida) operacional		**100**	**(360)**
Ingresos (gastos) Financieros		(19)	-
Resultado antes de impuesto a la renta		**81**	**(360)**
Impuesto a la renta		(18)	
Resultado integral del año		**63**	**(360)**

Alvaro Ordoñez
Representante Legal

Wendy Noboa
CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.
Contador General

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Estado de cambios en el patrimonio

Al 31 de diciembre de 2018

Expresado en Dólares de E.U.A.

		Resultados Acumulados			
	Capital	Utilidades (Pérdidas) Acumulados	Utilidades (Pérdidas) Neta del ejercicio	Subtotal	Total Patrimonio
Saldos al 2 de junio del 2017	-	-	-	-	-
Capital social suscrito (Nota 10)	800	-	-	-	800
Capital no pagado (Nota 10)	(800)	-	-	-	(800)
Resultados del ejercicio			(360)	(360)	
Saldos al 31 de diciembre del 2017	-	-	(360)	(360)	(360)
Capital social suscrito (Nota 10)	800	-	-	-	-
Capital no pagado (Nota 10)	(800)	-	-	-	-
Resultados del ejercicio	-		63	63	63
Utilidades retenidas	-	(360)	360	-	-
Saldos al 31 de diciembre del 2018	-	(360)	63	(297)	(297)

Álvaro Ordoñez
Representante Legal

Wendy Noboa
CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.
Contador General

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Estado de flujo de efectivo

Al 31 de diciembre de 2018

Expresado en Dólares de E.U.A.

	2018	2017
Flujo de efectivo de actividades de operación:		
Utilidad (Pérdida) antes de impuesto a la renta	81	(360)
Cambios de activos – aumento (disminución):		
Impuestos por cobrar	(114)	-
Cambios de pasivos – aumento (disminución)		
Cuentas comerciales por pagar	3,402	360
Provisiones de gastos	3,450	-
Impuestos por pagar	53	-
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	**6,872**	**-**
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento		
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	-	-
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	**6,872**	**-**
Saldo al inicio	-	
Saldo al final	**6,872**	**-**

Álvaro Ordoñez
Representante Legal

Wendy Noboa
CPA FERRERE ECUADOR CPAEC
Contador General

MINING&CO REPRESENTACIONES S.A.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2018
Expresadas en Dólares de E.U.A.

1. OPERACIONES

La Compañía MINING&CO REPRESENTACIONES S.A. fue constituida el 02 de junio del 2017 y tiene como actividad la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía o empresa.

Los Estados Financieros por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2018 fueron aprobados por el acta de Junta General de Accionistas que se llevó a cabo el 19 de marzo del 2019.

El domicilio principal de la Compañía se encuentra en Av. 12 de octubre N26-48 y Abraham Lincoln.

2. BASES DE PRESENTACIÓN

Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante International Accounting Standards Board "IASB" por sus siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Base de medición-

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los estados financieros se presentan en Dólares de E.U.A., que es la moneda de curso legal en Ecuador y moneda funcional y de presentación de la Compañía.

Las políticas de contabilidad adoptadas son consistentes con las aplicadas en años anteriores, excepto que la Compañía ha adoptado las nuevas NIIF y NIC revisadas que son obligatorias para los periodos que se inician en o después del 1 de enero de 2018, según se describe a continuación:

- NIIF 9 – Instrumentos Financieros
- NIIF 15 – Ingresos Ordinarios procedentes de contratos con clientes.
- Modificaciones a la NIC 40 – Transferencias de propiedades de inversión.
- Modificación NIIF 1 Adopción por primera vez de las NIIF – Supresión de exenciones a corto plazo para quienes adoptan por primera vez.
- Modificación NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos – Aclaración de que la valoración de las participadas al valor razonable con cambios en resultados es una elección de forma separada para cada inversión.
- CINIIF 22 – Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas.

- CINIIF 23 – Incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos a los ingresos.
- Modificaciones a la NIIF 2 – Clasificación y valoración de transacciones con pagos basados en acciones.

Debido a la estructura de la Compañía y la naturaleza de sus operaciones, la adopción de dichas normas no tuvo un efecto significativo en su posición financiera y resultados de operación; por lo tanto, no ha sido necesario modificar los estados financieros comparativos de la Compañía.

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas por la Compañía en la preparación de los estados financieros se presenta a continuación:

a) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y Equivalente de efectivo presentados en el Estado de Situación Financiera comprende el efectivo disponible y las cuentas corrientes bancarias.

b) Instrumentos financieros

a. Activos Financieros

Clasificación

Desde el 1 de enero de 2018, la Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- Valor razonable con cambios en resultados
- Valor razonable con cambios en otro resultado integral; o
- Costo amortizado

La clasificación de un activo financiero depende del propósito para el cual se adquirió. La Gerencia determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial y tomando en consideración el modelo de negocio utilizado para la administración de estos instrumentos, así como los términos contractuales de flujo de efectivo.

Medición

Al momento del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden a su valor razonable más, sin embargo, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable a través de resultados (VR-resultados), costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros a valor razonable a través de resultados se registran en resultados.

b. Instrumentos de deuda

Los instrumentos de deuda son aquellos instrumentos que cumplen con la definición de un pasivo financiero desde la perspectiva del emisor, tales como préstamos o bonos gubernamentales y corporativos.

La medición subsecuente de los instrumentos de deuda depende del modelo de negocios de la Compañía a administrar el activo y las características de flujo de efectivo del activo. Hay tres categorías de medición de acuerdo a las cuales el Grupo clasifica sus instrumentos de deuda:

- Costo amortizado: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando dichos flujos de efectivo representan únicamente pagos de principal e intereses se miden a costo amortizado. Los ingresos recibidos de estos activos financieros se incluyen en los ingresos financieros utilizando el método de tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja en cuentas, se reconoce directamente en resultados y se presenta en otras ganancias/(pérdidas) junto con las ganancias y pérdidas cambiarias. Las pérdidas por deterioro se presentan como una partida separada en el estado de resultados.

- Valor razonable con cambios en otro resultado integral: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para la venta de los activos financieros, cuando los flujos de efectivo de los activos representan únicamente pagos de principal e intereses, se miden a valor razonable a través de otros resultados integrales (VR-ORI). Los movimientos en el valor en libros se reconocen a través de ORI, excepto por el reconocimiento de las ganancias o pérdidas por deterioro, los ingresos por intereses y las ganancias y pérdidas por tipo de cambio que se reconocen en resultados. Cuando se produce la baja del activo financiero, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en ORI se reclasifica del capital a resultados y se reconocen en otras ganancias/(pérdidas). Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros utilizando el método de tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas cambiarias se presentan en otras ganancias/(pérdidas) y los gastos por deterioro se presentan como una partida separada en el estado de resultados.

- Valor razonable con cambios en resultados: Los activos que no cumplen con los criterios de costo amortizado o VR-ORI se miden a valor razonable a través de resultados. Una ganancia o pérdida en un instrumento de deuda que subsecuentemente se mide a su valor razonable a través de resultados se reconoce en resultados y se presenta en términos netos en otras ganancias/(pérdidas) en el periodo en el que surgen.

Reconocimiento y baja de activos financieros

Las transacciones de compra/venta de activos financieros se reconocen en el que dichas transacciones ocurren, es decir, la fecha en la que la Compañía se compromete a comprar/vender el activo.

c) **Impuestos**

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta corriente y diferido.

Impuesto a la renta corriente:

Se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles y partidas que no serán gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Impuesto a la renta diferidos:

Se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales. Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponibles. Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele. La Compañía compensa activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y solo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

d) **Reconocimiento de ingresos**

Comprenden el valor de la venta de servicios de representación legal, neto de impuestos a las ventas, rebajas, descuentos y tasas. Los ingresos se reconocen cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la Compañía.

Son reconocidos en los resultados del año a medida en que se realizan los servicios prestados. El realizan se establece en base al período de vigencia del contrato que cubre el mencionado servicio.

e) **Reconocimiento de costos y gastos**

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

f) **Eventos posteriores**

Los eventos posteriores al cierre del ejercicio que provean información adicional sobre la estimación financiera de la Compañía a la fecha del estado de situación financiera (eventos de ajuste) son incluidos en los estados financieros. Los eventos posteriores importantes que no son eventos de ajuste son expuestos en notas a los estados financieros.

g) **Clasificación de partidas en corriente y no corriente**

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la Compañía:

- espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o
- el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la Compañía:

- espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa; o
- no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

4. USO DE JUICIOS, ESTIMACIONES Y SUPUESTOS CONTABLES SIGINIFICATIVOS

En la aplicación de las políticas contables de la Compañía, las cuales se describen en la Nota 3, la administración debe hacer juicios, estimaciones y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Las estimaciones y juicios asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

Estimaciones y suposiciones:

Las suposiciones relacionadas con el futuro y otras fuentes claves de estimaciones de incertidumbres a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, que tienen un alto riesgo de ocasionar ajustes significativos sobre los importes en libros de los activos y los pasivos durante el próximo ejercicio, se describen a continuación. La Compañía ha basado sus suposiciones y estimaciones considerando los parámetros disponibles al momento de la preparación de los estados financieros.

- **Impuestos:**
  La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. La Compañía cuenta con asesoría profesional en materia tributaria al momento de tomar decisiones sobre asuntos tributarios. Aún cuando la Compañía considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes, conservadoras y aplicadas en forma consistente en los períodos reportados, pueden surgir discrepancias con el organismo de control tributario, en la interpretación de normas, que pudieran requerir de ajustes por impuestos en el futuro.

- **Provisiones**
  Debido a las incertidumbres inherentes a las estimaciones necesarias para determinar el importe de las provisiones, los desembolsos reales pueden diferir de los importes reconocidos originalmente sobre la base de las estimaciones realizadas.

5. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

A continuación, se enumeran las Normas Internacionales de Información Financiera y enmiendas emitidas, pero con vigencia posterior al ejercicio económico que comienzan al 1 de enero de 2019. En este sentido, la Compañía tiene la intención de adoptar estas normas según corresponda, cuando entren en vigencia.

Normas	Fecha efectiva de vigencia
NIIF 16 "Arrendamientos"	1 de enero de 2019
Marco conceptual (revisado)	1 de enero de 2020
NIIF 17 Contratos de seguros	1 de enero de 2021
CINIIF 23 Incertidumbre sobre tratamiento de impuesto a las ganancias	1 de enero de 2019
NIIF 9 Cláusulas de prepago con compensación negativa	1 de enero de 2019
NIC 19 Modificación, reducción o liquidación del plan	1 de enero de 2019
NIIF 3 Combinación de negocios	1 de enero de 2019
NIIF 11 Acuerdos conjuntos	1 de enero de 2019
NIC 12 Impuesto sobre la renta	1 de enero de 2019
NIC 23 Costos por préstamos	1 de enero de 2019
NIC 28 Participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos	1 de enero de 2019
NIIF 10 Estados financieros consolidados	Por determinar

Los aspectos más relevantes de la NIIF 16 se detallan a continuación:

NIIF 16 Arrendamientos

NIIF 16 se emitió en enero de 2016 y reemplaza a la "NIC 17 Arrendamientos", "CINIIF 4 determina si un acuerdo contiene un arrendamiento", "SIC 15 arrendamientos operativos, incentivos" y "SIC 27 Evaluar la sustancia de transacciones que involucran la forma legal de un arrendamiento".

NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de arrendamientos y requiere que los arrendatarios implementen un modelo similar al tratamiento contable de arrendamientos financieros según NIC 17.

La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para arrendatarios: arrendamientos de activos de poco valor (valor de compra de un activo nuevo sea menor a 5,000) y contratos a corto plazo, es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos.

Transición a NIIF 16

La Compañía no mantiene contratos de arrendamiento al 31 de Diciembre de 2018.

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se formaba de la siguiente manera:

	2018	2017
Bancos	6,872	-
Total	**6,872**	**-**

(1) La Compañía mantiene su cuenta corriente en Dólares de los Estados Unidos de América en entidades financieras locales; los fondos son de libre disponibilidad.

7. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Compañía mantiene por conceptos de cuentas por pagar lo siguiente:

	2018	2017
Proveedores Locales	3,329	-
Otras cuentas por pagar	433	360
	3,762	**360**

8. PROVISIONES

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Compañía mantiene por conceptos de ingresos diferidos lo siguiente:

	2018	2017
Provision de gastos	3,450	-
	3,450	**-**

9. IMPUESTOS

a) Impuestos Corrientes

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los impuestos por cobrar y pagar se formaban de la siguiente manera:

	2018	2017
Por cobrar:		
Crédito tributario de impuesto a la renta	114	-
	114	**-**
Por pagar:		
IVA por pagar	71	-
	71	**-**

b) Conciliación Tributaria

Una conciliación entre la utilidad según estados financieros y la utilidad gravable es como sigue:

	2018	2017
Utilidad (Pérdida) antes de provisión para impuesto a la renta	81	(360)
Más (Menos)		
Gastos no deducibles	-	360
Utilidad (Pérdida) tributaria	81	-
Tasa de impuesto a la renta	**22%**	**22%**
Impuesto a la renta causado	18	-
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	(132)	
Impuesto a pagar / Saldo a favor	**(114)**	-

Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta:

a. **Determinación y pago del impuesto a la renta:**
El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente, la tasa vigente es del 22% del impuesto a la renta puesto que MINING&CO REPRESENTACIONES S.A. es una PYME.

Las sociedades nuevas que se constituyan están exoneradas del pago del impuesto a la renta por el período de cinco años, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito y Guayaquil y dentro de ciertos sectores económicos.

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción. En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

b. **Tasas del impuesto a la renta:**
La tasa del impuesto a la renta que se aplica para el año 2018 es del 25%. No obstante, la tarifa impositiva aumentará al 28% en el caso de que la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición; con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.
Cuando la mencionada participación de los accionistas domiciliados en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea menor al 50%, la tarifa del 28% se aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

Asimismo, se aplicará la tarifa del 28% a toda la base imponible, la sociedad que incumpla con el deber de informar a la Administración Tributaria la composición de sus accionistas, socios, partícipes, contribuyentes, beneficiarios o similares, conforme a lo que establezca la Ley de Régimen Tributario Interno y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables. En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

c. **Anticipo del impuesto a la renta:**
El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes),

patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción. En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

Así también, se excluirán de la determinación del anticipo del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, así como otras afectaciones por aplicación de normas y principios contables.

También están exoneradas del pago del anticipo de impuesto a la renta las sociedades nuevas constituidas a partir de la vigencia del Código de la Producción, hasta por un periodo de 5 años.

d. Dividendos en efectivo:

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicción de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador, están exentos de Impuesto a la Renta:

Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo; quien económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución de disponer del beneficio, es una persona natural residente en el Ecuador.
El porcentaje de retención de dividendos o utilidades que se aplique al ingreso gravado dependerá de quien, y donde está localizado el beneficiario efectivo, sin que supere la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa general de impuesto a la renta prevista para sociedades (25% o 28%).
En el caso de que los dividendos sean distribuidos a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se debe aplicar una retención adicional por la diferencia entre la tasa máxima de tributación de una persona natural (35%) y la tarifa de impuesto a la renta corporativo aplicable para sociedades (25% o 28%).

Cuando la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición accionaria se procederá a la retención de impuesto a la renta sobres dichos dividendos como si se existiera un beneficiario efectivo residente en el Ecuador.

Cuando una sociedad distribuya dividendos antes de la terminación del ejercicio económico u otorgue préstamos de dinero a sus socios, accionistas o alguna de sus partes relacionadas (préstamos no comerciales), esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y por consiguiente se deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa de impuesto a la renta corporativo vigente al año en curso, sobre el monto de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de Impuesto a la Renta.

e. **Reformas tributarias:**

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se estableció las siguientes reformas tributarias aplicables para el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.

- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del Impuesto a la Renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.

- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador.

- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios, según la relación entre los gastos por compras a este tipo de contribuyentes, respecto al total de costos y gastos.

- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.

- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.

- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.

- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.

- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal

de cobro electrónico de manera obligatoria.

- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.

- Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- Para los créditos provenientes de paraísos fiscales celebrados durante el período comprendido entre enero a agosto de 2018, los intereses no pueden ser utilizados como gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta.

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

1. **Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas.**

   a. Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados:
      - 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
      - 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
      - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

   b. Exoneración del ISD en los siguientes casos:
      Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

      - Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
      - Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el

plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c. Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas:

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

2. Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno.

a. Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotas habientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.

b. Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
   - Sector agrícola.
   - Oleoquímica.
   - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
   - Exportación de servicios.
   - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
   - Eficiencia energética.
   - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables.
   - Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.

c. Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
d. Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.
e. Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
f. Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo

que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.

g. La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.
h. El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
i. Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
j. Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
k. Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
   - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
   - Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
   - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
   - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

l. Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
m. Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
n. Devolución de IVA para exportadores de servicios.
o. Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
p. Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
q. Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
r. Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

3. **Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador:**

a. Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
b. Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:

   - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
   - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.
   - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.

c. Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

4. **Disposiciones:**
   a. Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
   b. En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
   c. En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.
   d. Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

10. PATRIMONIO

a) Capital emitido

Al 31 de diciembre de 2018 el capital emitido estaba constituido por 800 acciones suscritas, pero no pagadas con un valor nominal de 1 (un Dólar) cada una.

La composición accionaria al cierre del 31 de diciembre de 2018 es como sigue:

Accionista	País	Participación	Número de Acciones
Jessica Zapata	Ecuador	50%	400
Alexander Basantes	Ecuador	50%	400
Total		**100%**	800

De acuerdo con la Administración se estima que el capital será registrado y pagado durante el año 2019.

11. INGRESOS

Durante el año 2018 y 2017, los ingresos se formaban de la siguiente manera:

	2018	2017
Servicios de Representación Legal	6,600	-
	6,600	**-**

12. GASTOS NO OPERACIONALES

Durante el año 2018 y 2017, los gastos se formaban de la siguiente manera:

	2018	2017
Gasto Servicios Profesionales	6,450	-
Gastos por Impuestos	21	-
Gasto Suministros de oficina	29	-
Gastos No deducibles	-	360
	6,500	360

13. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Las actividades de la Compañía la exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgo de tipo de cambio, riesgo de liquidez y riesgo de capitalización. La Administración financiera tiene a su cargo la administración de riesgos. Misma que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha cooperación con las unidades operativas.

a) Riesgo de tipo de cambio

Las actividades de la Compañía, se las realiza en U.S. dólares, que es la moneda oficial del Ecuador. Por lo tanto, no está expuesta al riesgo de fluctuaciones en los tipos de cambio del dólar de los Estados Unidos de América.

b) Riesgo de liquidez

La principal fuente de liquidez son los flujos de efectivo provenientes de las actividades operacionales de la Compañía. Para administrar la liquidez de corto plazo, la Compañía se basa en los flujos de caja proyectados para un período de doce meses, los cuales consideran los vencimientos de los activos y pasivos financieros y los planes de financiamiento futuros de la Compañía.

c) Riesgo de Capitalización

Los objetivos de la Compañía al administrar el capital son el salvaguardar la capacidad de la misma de continuar como empresa en marcha, con el propósito de generar retornos a sus accionistas, beneficios a otros grupos de interés y mantener una estructura de capital óptima para reducir el costo del capital.

14. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que, en opinión de la administración, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.